



CI406/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia, así como la Clasificación de Confidencialidad de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación con la solicitud de información formulada por el C. César Molina Varela.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 26 de agosto de 2013, César Molina Varela ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02130**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Respecto al "Foro anual en materia de procedimientos administrativos sancionadores" del mes de septiembre de 2013:

Primera parte

- 1) ¿Esta réplica del foro anterior no se deberá a que la C. Nadia Choreño Rodríguez busca el reflector para posesionarse y "salir en la foto", ante los cambios que se prevén, a costa del erario del Instituto?
- 2) ¿Cuál fue el seguimiento, avance y conclusiones del "foro impartido en el mes de diciembre del 2012 y que lleva el mismo nombre de este "nuevo foro" que se pretende impartir?
- 3) ¿Qué aporta este "nuevo foro" si el temario en su mayoría es el mismo que el del foro del año pasado, y claro con el mismo nombre?
- 4) ¿Cuál es el motivo real de realizar "un nuevo foro" en el mes de septiembre de 2013, con toda anticipación y no en el mes de diciembre; cuando en este momento existen cargas importantes de trabajo, pero sobretodo rezago en la Dirección Jurídica?
- 5) ¿Cuál es el verdadero objeto de anticiparse y hacerlo antes de los inminentes cambios que vienen?
- 6) ¿A cuánto ascienden los gastos que la Dir. Jurídica erogará por tan "productivo foro"?
- 7) ¿Por qué no se realizó un previo análisis, y sobretodo evaluación para la realización de un nuevo foro con temas actualizados y nuevos como por ejemplo: "El Instituto Nacional de Elecciones"?
- 8) ¿A caso no se trata de un intento más de protagonismo mediático por parte de la C. Nadia Choreño Rodríguez, quien se ostenta como Directora de Quejas?
- 9) ¿Por qué en su mayoría o bien casi el 90% del personal convocado, pertenece solo a la Dirección de Quejas? ¿De qué privilegios gozan?
- 10) ¿Por qué no se consideraron los espacios físicos con los que cuenta el IFE y que son totalmente aptos para estos encuentros, en lugar de dilapidar los recursos



CI406/2013

financieros de este Instituto, con este "intento de foro", que no aporta nada nuevo y que más bien parece la "despedida de la Directora Jurídica" por protagonismo urgente de la C. Nadia Choreño Rodríguez?

Por lo anterior expuesto en todos y cada uno de los puntos que se citan, sirva el presente para solicitar por la Ley de Transparencia de este Instituto Federal Electoral, lo siguiente:

Segunda parte

- 1.- Listado con nombre, apellido y cargo de todos y cada uno de los convocados a este foro a celebrarse en Cuernavaca Morelos los días 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2013.
- 2.- Cotizaciones comparadas de los lugares considerados como sede para este "foro", que incluyan las razones sociales y RFC de los proveedores de servicios considerados por lo menos en una terna.
- 3.- Presupuesto final aprobado de dicho evento, mismo que deberá contener los siguientes elementos a mostrarse:
 - a) Total de gastos de transporte y hospedaje por los días 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2013.
 - b) Total de gastos por alimentos de cada uno de los participantes
 - c) Total de gastos por uso de las instalaciones
 - d) Total de gastos por servicios de coffee break, y uso de equipo audiovisual.Todo lo anterior aprobando con nombre, firma y cargo del personal de finanzas o bien el indicado en autorizar dicho gasto.
- 4.- Listado de personal convocado y señalando la autorización de su jefe inmediato para asistir

2. **Turno a los órganos responsables.** El 27 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), así como a la Dirección Jurídica (DJ) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del órgano responsable (DEA).** El 13 de septiembre de 2013, la DEA dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DEA/0907/2013, con la información que se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">• Se envían las cotizaciones presentadas por la empresa Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CC&060724E27, con quien el Instituto Federal Electoral tiene celebrado el contrato IFE/021/2013, bajo el objeto de "Servicio de organización y logística de reuniones de trabajo, convenciones, congresos y	<p>Pública</p>



CI406/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
---------------------	---------------------

servicios análogos para el ejercicio fiscal 2013”

- Cuadro comparativo de las cotizaciones de los servicios de hospedaje, alimentación, salón, equipo de sonido y servicio de cafetería de tres proveedores participantes.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- Ampliación de plazo.** El 17 de septiembre de 2013 se notificó al C. César Molina Varela, a través del sistema INFOMEX-IFE la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de confidencialidad de una parte de la información a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
- Turno al órgano responsable.** El 17 de septiembre de 2013, la UE turnó la solicitud de información a la DJ a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- Respuesta del órgano responsable (DJ).** El 24 de septiembre de 2013, la DJ dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante Tarjeta Informativa sin número, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

Se da respuesta a cada uno de los cuestionamientos:

- En cuanto a los puntos 1), 4), 5) y 8) de la Primera parte :

Es pertinente hacer del conocimiento del solicitante que la realización del **“FORO ANUAL DE ANÁLISIS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES”** se llevó a cabo por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en observancia a los compromisos que se adquirieron en el **“FORO DE ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES”** con los Consejeros Electorales miembros del máximo órgano de dirección del Instituto

Pública



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

Federal Electoral, quedando a cargo de la Dirección Jurídica la organización del mismo.

El objetivo del foro fue propiciar un espacio de discusión y reflexión, para abordar la problemática relacionada con los Procedimientos Administrativos Sancionadores, y que permitiera arribar a conclusiones que sirvieran para una adecuada sustanciación y resolución de dichos procedimientos.

2. En relación a los puntos 2), 3), 7) y 9) de la Primera parte:

Se informa que con motivo de la celebración del **“FORO DE ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES”**, realizado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2012, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, derivó diversas conclusiones agrupadas en las siguientes temáticas:

- i. La necesidad de plantear una propuesta de reforma a diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto;
- ii. La falta de definición de conceptos primordiales;
- iii. La elaboración de una propuesta de aplicación del principio de proporcionalidad;
- iv. La impartición de un curso de argumentación y derecho probatorio
- v. La revisión de la individualización de la sanción;
- vi. La creación de vías de comunicación ente el Instituto y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- vii. La organización de talleres que sirvan de espacios de reflexión sobre la temática de los procedimientos sancionadores.

En atención a las conclusiones los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva adoptaron diversos compromisos, entre los cuales se encontraba llevar a cabo cuando menos un evento de reflexión que sirviera para discutir los temas relacionados con los



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

procedimientos administrativos sancionadores semejante al organizado en el mes de diciembre de dos mil doce.

En seguimiento a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva por medio de la Dirección Jurídica atendió todos los compromisos contraídos con los Consejeros Electorales, incluida la organización del **“FORO ANUAL DE ANÁLISIS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES”** (Foro).

En ese sentido el foro de este año tuvo por objeto la atención de varios aspectos en relación con la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, tales como:

- Plantear la problemática que se presentó a los operadores jurídicos en la sustanciación de los procedimientos en las contiendas electorales locales desarrolladas este año;
- La exposición de los avances que se tuvieron en diversos tópicos abordados en el foro anterior;
- La exposición de diversos documentos elaborados por la Secretaría Ejecutiva como la propuesta de reforma o modificación a la normativa legal y reglamentaria, en seguimiento a los compromisos adoptados con los Consejeros Electorales;
- El planteamiento de soluciones a algunas de las inquietudes expuestas en el “Libro Blanco del Proceso Electoral Federal 2011-2012”; y
- El intercambio de dudas o inquietudes respecto de temas en específico.

El foro abarcó varios aspectos relacionados con la problemática actual de los procedimientos administrativos sancionadores, sustanciados por el Secretario Ejecutivo y resueltos por el Consejo General del IFE, cumpliendo con el objetivo para el cual fue organizado. Lo que evidencia que el motivo de su organización y de los temas que este espacio se abordaron, están íntimamente relacionados con las funciones propias de dichos órganos, razón por la cual no fue motivo de análisis las posibles reformas en materia política que discute y analiza el poder legislativo, incluida la creación del Instituto Nacional de Elecciones, hecho que en este



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

momento es motivo de debate en varios foros.

Por último, se precisa que en ambos foros de análisis participó el personal de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica, en virtud de que los temas que fueron abordados en éste espacio tienen que ver con la actividad principal que realiza dicha área, es decir, con la atención de los procedimientos administrativos sancionadores ya sean ordinarios y especiales; sin perder de vista que en este ejercicio participaron también la Dirección de Normatividad y la Dirección de Instrucción Recursal; así como asesores de cada uno de los Consejeros Electorales, personal de la Secretaría Ejecutiva, los propios Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.

3. Por lo que corresponde al punto 11) de la primera parte de la solicitud:

En la determinación de los posibles lugares para la realización del foro, se tomaron en cuenta factores relacionados con las circunstancias que podrían resultar más idóneas para llevar a cabo ejercicios de reflexión por parte del personal del Instituto que interviene en el cotidiano desahogo de los procedimientos sancionadores. Para ello, se estimó que, en atención a las usuales cargas de trabajo de las áreas, se ubicaran algunas opciones que permitieran al personal dedicar toda su atención al desarrollo del evento.

Así, se estimó que el lugar en el que habría de realizarse debería encontrarse fuera de las instalaciones del Instituto, de fácil acceso, con instalaciones mínimas de servicios y comodidad, y con costos económicos y razonables.

Al respecto se debe hacer del conocimiento del solicitante que la contratación del proveedor se realizó al amparo del contrato abierto de prestación de servicios número IFE/021/2013, celebrado por el IFE con la empresa denominada Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. para la prestación del servicio de organización y logística de reuniones de trabajo, convenciones, congresos y servicios análogos para el ejercicio fiscal 2013, derivado de la licitación pública LP-IFE-008/2013, a fin de otorgar las mejores condiciones de contratación al Instituto.

4. En lo que corresponde a los puntos 1.- y 4.- de la segunda parte de la solicitud:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

Respuesta de la DJ

Tipo de información

El personal que fue convocado para participar en este evento fue el siguiente:

- Los ocho Consejeros Electorales del IFE
 - Dr. Leonardo Valdés Zurita
 - Dra. María Macarita Elizondo
 - Dra. María Marván Laborde
 - Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
 - Dr. Benito Nacif Hernández
 - Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
 - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
 - Dr. Lorenzo Córdova Vianello
- El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina.
- La Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica, la Mtra. Erika Aguilera Ramírez
- El Director de Normatividad y Contratos de la Dirección Jurídica, el Lic. Mauricio Ortiz Andrade.
- Los abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores y Jefes de Departamento de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica.
 - Rubén Fierro V.
 - Adriana Morales Torres
 - Abel Casasola Ramírez
 - Iván Gómez G.
 - Milton Hernández Ramírez
 - Francisco Juárez Flores
 - Julio César Jacinto Alcocer
 - David Alejandro Ávalos Guadarrama
 - Alejandro Bello R.
 - Raúl Becerra B.

Así como la Directora de Quejas de la Dirección Jurídica del IFE.

Dicha información se hace constar en los oficios SE/0791/2013, SE/0792/2013, SE/0793/2013, SE/0794/2013, SE/0795/2013, SE/0796/2013, SE/0797/2013, SE/0798/2013, D.J./1233/2013, D.J./1240/2013, D.J./1241/2013, D.J./1242/2013, DQ/396/2013.



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
(ANEXO 1)	
<p>5. En relación al punto 2.- de la segunda parte de la solicitud:</p> <p>Se adjunta copia de la cotización enviada por la Coordinación de la Subdirección de Servicios de la DEA, a través de Atenta Nota No. 136 de fecha 20 de agosto del año en curso, en la que se hace constar el comparativo de las tres posibles sedes para la realización del Foro, en la misma se señala las razones sociales de los prestadores de servicio. (ANEXO 2)</p> <p>No se omite señalar que la cotización realizada por el prestador seleccionado (Fiesta Inn Cuernavaca), asciende a la cantidad de \$325,373.88 (trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.)</p>	
<p>5. En relación al punto 2.- de la segunda parte de la solicitud:</p> <p>Respecto a la cotización enviada por la Coordinación de la Subdirección de Servicios de la DEA a través de atenta Nota No. 136 de fecha 20 de agosto de 2013, no se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes en razón de que no se incluye en el documento de trabajo de dicha Coordinación. (ANEXO 2)</p> <p>6. En cuanto a los cuestionamientos señalados en los numerales 6) de la primera parte de la solicitud, y 3.- de la segunda parte:</p> <p>En primer término es preciso señalar que en la Dirección Jurídica no se cuenta con un documento denominado "presupuesto" en el que se contengan los elementos solicitados, por lo que resulta aplicable el criterio 009/2010 emitido por el IFAI</p> <p>Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos <i>ad hoc</i> para responder una solicitud de acceso a la información.</p>	Inexistente



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

6. En cuanto a los cuestionamientos señalados en los numerales 6) de la primera parte de la solicitud, y 3.- de la segunda parte:

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad y de facilidad en el acceso y exhaustividad en la búsqueda, de acuerdo a la información con la que se cuenta, se da respuesta en los siguientes términos:

El presupuesto aprobado para llevar a cabo el Foro, correspondió a un monto autorizado de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como consta en el Acuerdo de Autorización del Secretario Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2013, mismo que se acompaña a la presente **(ANEXO 3)**

Ahora bien, de dicho presupuesto la cantidad efectivamente erogada fue la siguiente:

- La cantidad de \$260,416.75 (doscientos sesenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 75/100 M.N.) como se hace constar con la factura 1146 de fecha 13 de septiembre de 2013. **(ANEXO 4)**

**Máxima
Publicidad**

- En relación al hospedaje, el gasto por los días 4, 5 y 6 de septiembre fue por la cantidad de \$94,918.50 (noventa y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), según se desprende del detalle de cierre del evento proporcionado por el proveedor. Es necesario precisar que el día 7 de septiembre no se realizó gasto por dicho concepto.
- En cuanto al desglose de gastos de alimentación de cada uno de los participantes, debe mencionarse que únicamente se proporcionó el gasto total por dicho concepto, el cual asciende a la cantidad de \$111,766.96 (ciento once mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre del evento.
- Respecto al costo por el uso de las instalaciones, entendido como el uso del salón para las sesiones, se informa que no se erogó ninguna cantidad por dicho concepto, en virtud de que fue proporcionado por el proveedor como cortesía.
- Asimismo el costo por los tres días de coffe break fue de \$35,234.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre



CI406/2013

Respuesta de la DJ	Tipo de información
--------------------	---------------------

del evento.

- Finalmente en cuanto al equipo audiovisual, debe señalarse que se contó con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática que facilitó un equipo de proyección y dos computadoras portátiles (laptop), así como de la Dirección del Secretariado, que facilitó un técnico y diverso equipo de audio. Sin embargo fue necesario solicitar algunos equipos adicionales al proveedor (pantalla, extensiones, multicontactos y un micrófono), que significaron un costo de \$4,002.00 (cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre del evento.

- Los gastos de transporte al evento y el regreso corrieron por cuenta de cada uno de los participantes.

6. En cuanto a los cuestionamientos señalados en los numerales 6) de la primera parte de la solicitud, y 3.- de la segunda parte:

En este punto, es necesario precisar que se solicitó apoyo de la Coordinación Administrativa Central de la DEA para brindar transporte a personal de apoyo para la realización del Foro, consistente en dos edecanes y un técnico de audio proporcionados por la Dirección del Secretariado, mismos que fueron transportados a Cuernavaca, Morelos el día 4 de septiembre y de regreso a la Ciudad de México el día 6 del mismo mes. Al respecto, me permito informar que los gastos realizados por el personal de dicha coordinación administrativa por dicho traslado ascienden a \$1,668.00 (mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

4 de septiembre de 2013		
Concepto	Documentación	Importe
Viáticos	Oficio de solicitud de pago, copia de factura, comprobante de viáticos, oficio e informe de comisión.	\$397.00
Gasolina	Oficio de solicitud de pago, copia de factura de gasolina, oficio e informe de comisión.	\$114.00
Casetas de peaje	Oficio de solicitud de pago, comprobantes de peaje, oficio e informe de comisión	\$190.00
6 de septiembre de 2013		
Concepto	Documentación	Importe
Viáticos	Oficio de solicitud de pago, copia de factura, comprobante de	\$397.00

Confidencial



CI406/2013

Respuesta de la DJ			Tipo de información
	viáticos, oficio e informe de comisión.		
Gasolina	Oficio de solicitud de pago, copia de factura de gasolina, oficio e informe de comisión.	\$380.00	
Casetas de peaje	Oficio de solicitud de pago, comprobantes de peaje, oficio e informe de comisión	\$190.00	

La documentación de referencia se remite en versión pública.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, así como la clasificación de confidencialidad de una parte de la información hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia y la clasificación como confidencial de parte de la información, realizada por el OR (DJ), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencial**, así como la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Molina Varela, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La DEA y la DJ al dar respuesta a la solicitud señalaron respectivamente que es **pública** la siguiente información:

DEA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

- Cotizaciones presentadas por la empresa Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V. cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es CC&060724E27, con quien el IFE tiene celebrado el contrato IFE/021/2013, bajo el objeto de “Servicio de organización y logística de reuniones de trabajo, convenciones, congresos y servicio análogos para el ejercicio fiscal 2013” (2 fojas útiles).
- Cuadro comparativo de las cotizaciones de los servicios de hospedaje, alimentación, salón, equipo de sonido y servicio de cafetería de tres proveedores participantes (1 foja útil).

DJ

Solicitud de Información	Información Pública
Puntos 1, 4, 5 y 8.	<p>La realización del “FORO ANUAL DE ANÁLISIS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (PAS)” se llevó a cabo por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva (SE) del IFE, en observancia a los compromisos que se adquirieron en el “FORO DE ANÁLISIS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL (PEF) 2011-2012 EN MATERIA DE PAS” con los Consejeros Electorales miembros del máximo órgano de dirección del IFE, quedando a cargo de la DJ la organización del mismo.</p> <p>El objetivo del foro fue propiciar un espacio de discusión y reflexión, para abordar la problemática relacionada con los PAS, y que permitiera arribar a conclusiones que sirvieran para una adecuada sustanciación y resolución de dichos procedimientos.</p> <p>Con motivo de la celebración del “FORO DE ANÁLISIS DEL PEF 2011-2012 EN MATERIA DE PAS”, realizado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2012, la SE a través de la DJ, derivó diversas conclusiones agrupadas en las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none">i. La necesidad de plantear una propuesta de reforma a diversas disposiciones del COFIPE y al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto;ii. La falta de definición de conceptos primordiales;iii. La elaboración de una propuesta de aplicación del principio de proporcionalidad;iv. La impartición de un curso de argumentación y derecho probatoriov. La revisión de la individualización de la sanción;vi. La creación de vías de comunicación ente el Instituto y el Tribunal
Puntos 2, 3, 7 y 9.	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

- Electoral del Poder Judicial de la Federación; y
- vii. La organización de talleres que sirvan de espacios de reflexión sobre la temática de los procedimientos sancionadores.

En atención a las conclusiones los Consejeros Electorales y la SE adoptaron diversos compromisos, entre los cuales se encontraba llevar a cabo cuando menos un evento de reflexión que sirviera para discutir los temas relacionados con los PAS semejante al organizado en el mes de diciembre de 2012.

En seguimiento a lo anterior, la SE por medio de la DJ atendió todos los compromisos contraídos con los Consejeros Electorales, incluida la organización del citado foro.

En ese sentido el foro de este año tuvo por objeto la atención de varios aspectos en relación con la tramitación, sustanciación y resolución de los PAS, tales como:

- Plantear la problemática que se presentó a los operadores jurídicos en la sustanciación de los procedimientos en las contiendas electorales locales desarrolladas este año;
- La exposición de los avances que se tuvieron en diversos tópicos abordados en el foro anterior;
- La exposición de diversos documentos elaborados por la Secretaría Ejecutiva como la propuesta de reforma o modificación a la normativa legal y reglamentaria, en seguimiento a los compromisos adoptados con los Consejeros Electorales;
- El planteamiento de soluciones a algunas de las inquietudes expuestas en el "Libro Blanco del PEF 2011-2012"; y
- El intercambio de dudas o inquietudes respecto de temas en específico.

El foro abarcó varios aspectos relacionados con la problemática actual de los PAS, sustanciados por el SE y resueltos por el Consejo General del IFE, cumpliendo con el objetivo para el cual fue organizado. Lo que evidencia que el motivo de su organización y de los temas que este espacio se abordaron, están íntimamente relacionados con las funciones propias de dichos órganos, razón por la cual no fue motivo de análisis las posibles reformas en materia política que discute y analiza el poder legislativo, incluida la creación del Instituto Nacional de Elecciones (INE), hecho que en este momento es motivo de debate en varios foros.

Por último, se precisa que en ambos foros de análisis participó el personal de la Dirección de Quejas de la DJ, en virtud de que los temas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

que fueron abordados en éste espacio tienen que ver con la actividad principal que realiza dicha área, es decir, con la atención de los PAS ordinarios y especiales; sin perder de vista que en este ejercicio participaron también la Dirección de Normatividad y la Dirección de Instrucción Recursal; así como asesores de cada uno de los Consejeros Electorales, personal de la SE, los propios Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.

Se tomaron en cuenta factores relacionados con las circunstancias que podrían resultar más idóneas para llevar a cabo ejercicios de reflexión por parte del personal del IFE que interviene en el cotidiano desahogo de los procedimientos sancionadores. Para ello, se estimo que, en atención a las usuales cargas de trabajo de las áreas, se ubicaran algunas opciones que permitieran al personal dedicar toda su atención al desarrollo del evento.

Punto 10.

Así, se estimo que el lugar en el que habría de realizarse debería encontrarse fuera de las instalaciones del IFE, de fácil acceso, con instalaciones mínimas de servicios y comodidad, y con costos económicos y razonables.

La contratación del proveedor se realizó al amparo del contrato abierto de prestación de servicios número IFE/021/2013, celebrado por el IFE con la empresa denominada Congreso, Convenciones 6 Eventos S.A. de C.V. para la prestación del servicio de organización y logística de reuniones de trabajo, convenciones, congresos y servicios análogos para el ejercicio fiscal 2013, derivado de la licitación pública LP-IFE-008/2013, a fin de otorgar las mejores condiciones de contratación al IFE

Personal que fue convocado para participar en el evento fue el siguiente:

1. Consejeros del IFE:

- Dr. Leonardo Valdés Zurita
- Dra. María Macarita Elizondo
- Dra. María Marvan Laborde
- Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
- Dr. Benito Nacif Hernández
- Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
- Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Parte II de la
solicitud,
Puntos 1 y 4.

2. El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina

3. La Directora de Instrucción Recursal de la DJ, Mtra. Erika Aguilera Ramírez.

4. Director de Normatividad y Contratos de la DJ, Lic. Mauricio Ortiz Andrade.

5. Los abogados Instructores de PAS y Jefes de Departamento de la Dirección de Quejas de la DJ:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

- Rubén Fierro V.
- Adriana Morales Torres
- Abel Casasola Ramírez
- Iván Gómez G.
- Milton Hernández Ramírez
- Francisco Juárez Flores
- Julio Cesar Jacinto Alcocer
- David Alejandro Ávalos Guadarrama
- Alejandro Bello R.
- Raúl Becerra B.

6. Directora de Quejas de la DJ del IFE

Derivado de lo anterior, se hace constar en los oficios SE/0791/2013, SE/0792/2013, SE/0793/2013, SE/0794/2013, SE/0795/2013, SE/0796/2013, SE/0797/2013, SE/0798/2013, D.J./1233/2013, D.J./1240/2013, D.J./1241/2013, D.J./1242/2013, DQ/396/2013. (26 fojas útiles)

Parte II de la
solicitud,
Punto 2.

Copia de la cotización enviada por la Coordinación de la Subdirección de Servicios de la DEA, a través de Atenta Nota No. 136 de fecha 20 de agosto del año en curso, en la que se hace constar el comparativo de las tres posibles sedes para la realización del Foro, en la misma se señala las razones sociales de los prestadores de servicio. (2 fojas útiles)

No se omite señalar que la cotización realizada por el prestador seleccionado (Fiesta Inn Cuernavaca), asciende a la cantidad de \$325,373.88 (trescientos veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.)

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DJ al dar respuesta a la solicitud de información declaró que lo relativo al punto 6 de la primera parte y de la segunda parte del punto 3 de la solicitud, es **inexistente** en sus archivos, en virtud de que no se cuenta con un documento denominado "presupuesto" en el que se contengan los elementos solicitados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

Derivado de lo anterior, resulta aplicable el criterio 009/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) que establece lo siguiente:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Se considera necesario, señalar que de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define al presupuesto como:

“Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación. Cantidad de dinero calculado para hacer frente a los gastos generales de la vida cotidiana, de un viaje, etc.”

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos del OR, por las razones señaladas en sus respectivas respuestas.
- La DJ, dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR funda y motiva las circunstancias por las cuales no cuentan con la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por la DJ, dentro del plazo señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Mediante tarjeta informativa, la DJ señaló las razones que sustentan la inexistencia de una parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. César Molina Varela señalada por la DJ.

- V. **Máxima Publicidad.** La DJ al dar respuesta a la solicitud de información hace del conocimiento del solicitante bajo el principio de **máxima publicidad** lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

- Acuerdo de Autorización del Secretario Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2013. En el cual se indica el presupuesto aprobado para llevar a cabo el Foro, el monto autorizado correspondió a \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). (2 fojas útiles)
- Factura 1146 de fecha 13 de septiembre de 2013, en la cual establece la cantidad erogada del presupuesto misma que fue \$260,416.75. (2 fojas útiles)
 - En relación al hospedaje, el gasto por los días 4, 5 y 6 de septiembre fue por la cantidad de \$94,918.50 (noventa y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.), según se desprende del detalle de cierre del evento proporcionado por el proveedor. Es necesario precisar que el día 7 de septiembre no se realizó gasto por dicho concepto.
 - En cuanto al desglose de gastos de alimentación de cada uno de los participantes, debe mencionarse que únicamente se proporcionó el gasto total por dicho concepto, el cual asciende a la cantidad de \$111,766.96 (ciento once mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre del evento.
 - Respecto al costo por el uso de las instalaciones, entendido como el uso del salón para las sesiones, se informa que no se erogó ninguna cantidad por dicho concepto, en virtud de que fue proporcionado por el proveedor como cortesía.
 - Asimismo el costo por los tres días de coffe break fue de \$35,234.00 (treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre del evento.
 - Finalmente en cuanto al equipo audiovisual, debe señalarse que se contó con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática que facilitó un equipo de proyección y dos computadoras portátiles (laptop), así como de la Dirección del Secretariado, que facilitó un técnico y diverso equipo de audio. Sin embargo fue necesario solicitar algunos equipos adicionales al proveedor (pantalla, extensiones, multicontactos y un micrófono), que significaron un costo de \$4,002.00 (cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), información tomada del detalle de cierre del evento.
- Gastos de transporte al evento y el regreso correspondiente corrieron por cuenta de cada uno de los participantes.



CI406/2013

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que se solicitó el apoyo de la Coordinación Administrativa Central de la DEA para brindar transporte a personal de apoyo para la realización del Foro, consistente en dos edecanes y un técnico de audio proporcionados por la Dirección del Secretariado, mismos que fueron transportados a Cuernavaca, Morelos el día 4 de septiembre y de regreso a la Ciudad de México el día 6 del mismo mes.

Ante tal circunstancia, los gastos realizados por el personal de dicha coordinación administrativa por dicho traslado ascienden a \$1,668.00, por los siguientes conceptos:

4 de septiembre de 2013		
Concepto	Documentación	Importe
Viáticos	Oficio de solicitud de pago, copia de factura, comprobante de viáticos, oficio e informe de comisión.	\$397.00
Gasolina	Oficio de solicitud de pago, copia de factura de gasolina, oficio e informe de comisión.	\$114.00
Casetas de peaje	Oficio de solicitud de pago, comprobantes de peaje, oficio e informe de comisión	\$190.00
6 de septiembre de 2013		
Concepto	Documentación	Importe
Viáticos	Oficio de solicitud de pago, copia de factura, comprobante de viáticos, oficio e informe de comisión.	\$397.00
Gasolina	Oficio de solicitud de pago, copia de factura de gasolina, oficio e informe de comisión.	\$380.00
Casetas de peaje	Oficio de solicitud de pago, comprobantes de peaje, oficio e informe de comisión	\$190.00

Así las cosas, la documentación comprobatoria de la información antes señalada, contiene datos considerados como **confidenciales**; clasificación que se analizará en el considerando siguiente:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley); y 4 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

VI. Pronunciamiento de Fondo. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por el OR, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La DJ, señaló en su respuesta que la información proporcionada bajo el principio de **máxima publicidad**, esto es, la relativa a gastos realizados por el personal de la Coordinación Administrativa Central de la DEA contiene secciones consideradas como **confidenciales**, como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Así las cosas, de la revisión hecha a la información entregada, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, envió un informe en el que señaló que la información que pone a disposición del solicitante bajo el principio de máxima publicidad es **confidencial**, para lo cual adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para que se evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
- El dato que fue testado por considerarlo como personal es el: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.



CI406/2013

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación como confidencial** en relación con el dato personal contenido en la información solicitada; esto es el relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), dato el cual **debe ser testado** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en **versión pública**, en un total de **30 fojas útiles**.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III, V y VI** tal como se describe en el cuadro siguiente:

Información	La proporcionada por el OR señalada en los considerandos III, V y VI.
Tipo de Información	65 fojas útiles
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por Mensajería, Copias Simples, con costo si excede 30 Cuartillas \$1.00 M.N. (Costo por hoja).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI406/2013

	Por lo anterior, la documentación quedará a disposición del solicitante en 65 fojas útiles, las que se le entregarán previo pago por concepto de cuota de recuperación , mismos que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcionó al ingresar su solicitud.
Cuota de Recuperación	\$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VII. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la DEA fue realizada fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, ya que dio respuesta 8 días posteriores a los señalados por el ordenamiento de la materia (5 días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.



CI406/2013

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31 párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. César Molina Varela, la información **pública** en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia**, hecha por la DJ en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información bajo el **principio de máxima publicidad**, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se **confirma** la clasificación de **confidencial** formulada por la DJ de los datos personales contenidos en diversa información, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando **VI** de la presente resolución.

Quinto. Se aprueba la **versión pública** de la información señalada en el resolutivo anterior, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.

Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

Séptimo. Se hace del conocimiento del C. César Molina Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI406/2013

Notifíquese al C. César Molina Varela, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (Por INFOMEX-IFE) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.